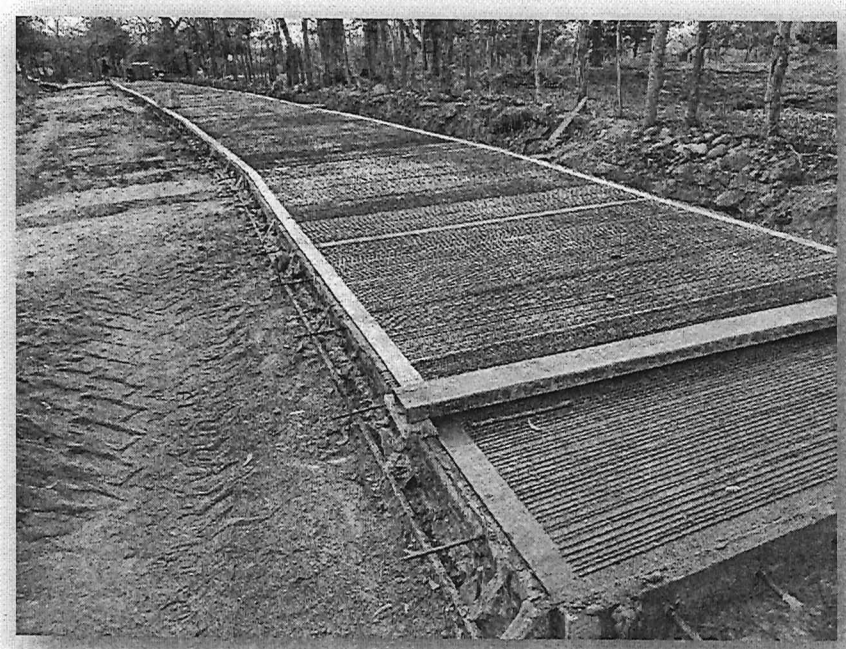
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

INFORME EJECUTIVO



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023

AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ

PERIODO:
1 de marzo del 2024 al 11 de junio del 2024

diciembre 2024

Tabla de contenido.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO. 3
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO. 4
3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONVENIO 5
4. DESCRIPCIÓN DEL ALACANCE DE LAS OBRAS A EJECUTARSE DENTRO DEL CONVENIO 5
5. SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO 5
6. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO 6
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 9
13. REGISTRO FOTOGRÁFICO. 11

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ;** el Departamento de Córdoba, decidió aunar esfuerzos con el Municipio de Chinú y realizó el Convenio Interadministrativo No. SI-024-2023

El proyecto se encuentra registrado en el banco de proyecto del Municipio bajo el **Código BPIN No. 2021231820006-Territorial**, con el nombre **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ**

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

CONVENIANTE	ALCALDIA MUNICIPIO DE CHINU
CONVENIANTE	**Departamento de Córdoba** Secretaría de Infraestructura.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO-CHINÚ
SUPERVISIÓN	Secretaría de Infraestructura.
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE.)
CDP No.	1421 de fecha 18 de mayo de 2023,
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	3094 de fecha 21 de junio de 2023,
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) meses a partir del acta de inicio distribuidos así. • DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto. • CUATRO MESES para la ejecución de las obras.
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO:	28/06/2023
FECHA DE ACTA DE PRORROGA No. 1:	26/12/2023
FECHA DE ACTA DE PRORROGA No. 2:	27/02/2024
FECHA DE ACTA DE PRORROGA No. 3:	22/03/2024
FECHA DE ACTA DE PRORROGA No. 4:	26/04/2024
FECHA DE TERMINACIÓN: ***(Según prórroga No. 4)***	11/06/2024
ESTADO ACTUAL	TERMINADO

3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONVENIO.

El valor del presente convenio es la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE.) en CDP No 1110 de fecha 1421 de fecha 18 de mayo de 2023 expedido por el director financiero de presupuesto de la Gobernación de Córdoba.

4. DESCRIPCIÓN DEL ALACANCE DE LAS OBRAS A EJECUTARSE DENTRO DEL CONVENIO.

Las obras que se describen a continuación, se registran en el presente convenio. El proyecto comprende construcción de vía en Pavimento en concreto hidráulico, MR: 3,8 Mpa =1.170,01 / ML = 976.51, Bordillos de concreto clase D, 3000 psi = 1.578,02 ml y Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo = 118,27 ML.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

5.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERVISIÓN.

La labor de la supervisión al convenio, desde el punto de vista administrativo, consistió en:

1. Mantener el expediente del convenio completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Revisión de documentos de la etapa precontractual del convenio.
3. Coordinación de la suscripción de los contratos, revisión de garantías y proyección de documento de aprobación de las mismas.
4. Atención a correspondencia recibida.

5.2 GARANTÍAS DERIVADAS DEL CONVENIO.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA: *Para la ejecución del presente convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (negrilla y subraya fuera de texto)*

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.

6.1 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Los recursos de este convenio interadministrativo serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento:

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *El valor del presente convenio interadministrativo, se desembolsará al Municipio de la siguiente manera:* ***A. UN PRIMER DESEMBOLSO*** *equivalente al 40% del valor del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se financia. El Municipio deberá utilizar los recursos del convenio exclusivamente en para el proyecto viabilizado por el departamento, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El Municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio.* ***B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO*** *equivalente al 30% del valor del Convenio, por medio de acta parcial una vez superado el treinta por ciento (30%) de avance de la obra objeto del convenio.* ***C. UN TERCER DESEMBOLSO*** *equivalente al 20% del valor del convenio, por medio de acta parcial una vez superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra objeto del convenio.* ***E. UN DESEMBOLSO FINAL*** *equivalente al 10% del valor del convenio, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción.*

6.2 ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONVENIO

Para el presente Convenio suscrito entra la Gobernación de Córdoba y el municipio de Chinú, a la fecha del presente informe:

se realizó la verificación de documentación necesaria para la transferencia electrónica y para hacer **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al 40% del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHOPESOS M/CTE **($ 1.008.358.484,8)**, toda vez que a la fecha del presente informe se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

se realizó la verificación de documentación necesaria para la transferencia electrónica y para hacer **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 30% del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($756.268.863,60) toda vez que a la fecha del presente informe se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento del convenio, superado el treinta por ciento (30%) de avance de la obra objeto del convenio.

se realizó la verificación de documentación necesaria para la transferencia electrónica y para hacer **UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al 20% del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA PESOS M/CTE ($504.179.242,40) toda vez que a la fecha del presente informe se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento del convenio, superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra objeto del convenio.

Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO".**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 3094 de fecha 21 de junio de 2023, por valor de $ 2.520.896.212,00

6.3 ESTADO ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

El convenio SI-024-2023, durante el periodo del presente informe, se encuentra como sigue:

7. El Municipio de Chinú genero el contrato de obra producto de la Licitación Pública No. **LP011-2023**.
8. El Municipio de Chinú genero el contrato de interventoría producto de concurso de méritos abiertos de la No. **CM007-2023**
9. El Municipio de Chinú suscribe el contrato de obra No. L.P.011-2023 de fecha 25 de agosto de 2023
10. El Municipio de Chinú suscribe el contrato de interventoría No. C.M-007-2023 de fecha 17 de agosto de 2023
11. El Municipio de Chinú suscribe acta de inicio de fecha 12 de septiembre de 2023 al contrato de obra.
12. El Municipio de Chinú suscribe acta de inicio de fecha 12 de septiembre de 2023 al contrato de interventoría.
13. El Municipio de Chinú suscribe acta de suspensión No. 1 de fecha 10 de noviembre de 2023 al contrato de interventoría.
14. El Municipio de Chinú suscribe acta de reinicio de fecha 26 de diciembre de 2023 al contrato de interventoría.
15. El Municipio de Chinú suscribe acta de prorroga No. 1 de fecha 23 de febrero de 2024 al contrato de interventoría.
16. El Municipio de Chinú suscribe acta de prorroga No. 2 de fecha 26 de marzo de 2024 al contrato de interventoría.
17. El Municipio de Chinú suscribe acta de prorroga No. 3 de fecha 26 de abril de 2024 al contrato de interventoría.
18. Se suscribió acta final de fecha 7 de junio de 2024.

6.4 ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO O ESTADO TÉCNICO DEL CONVENIO

- Se mantuvo el expediente del convenio completo, actualizado y se verificó el cumplimiento con las normas en materia de archivo.
- Revisamos los documentos de la etapa precontractual del convenio.

6.5 Avances del contrato de obra

- Durante el periodo de 28 de septiembre 2023 al 27 de octubre 2023 tuvo un avanece de obra del 2.38%
- Durante el periodo de 28 de octubre de 2023 al 30 de noviembre 2023 tuvo un avanece de obra del 5.81 %
- Durante el periodo de 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre 2023 tuvo un avanece de obra del 11.67 %
- Durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de enero 2024 tuvo un avanece de obra del 41.01 %
- Durante el periodo de 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero 2024 tuvo un avanece de obra del 84,99%
- Durante el periodo del 1 marzo de 2024 al 11 de junio de 2024 tuvo el avance de obra del 100%

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones y recomendaciones al final del periodo de ejecución del CONVENIO SI-024-2023 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ**, son las siguientes:

1. A la fecha el Municipio cuenta con los contratos de obra e interventoría suscritos.
2. Los contratos derivados cuentan con las pólizas póliza actualizada y como beneficiario el DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
3. Durante el periodo comprendido realizaron la instalación de la vaya.
4. se realizo acta de socialización de fecha 25 de octubre 2023.
5. Cuenta con un porcentaje de avance superior al 30% el municipio puede proceder se al desembolso No. 2.
6. Durante el periodo se cumplió con el con un avance de obra del 84,99%.
7. Los contratos derivados se encuentran al 100% la ejecución
8. El contrato derivado a la fecha se encuentra con acta final de fecha 7 de junio de 2024 y liquidación de fecha 26 de noviembre de 2024

Presentado por:

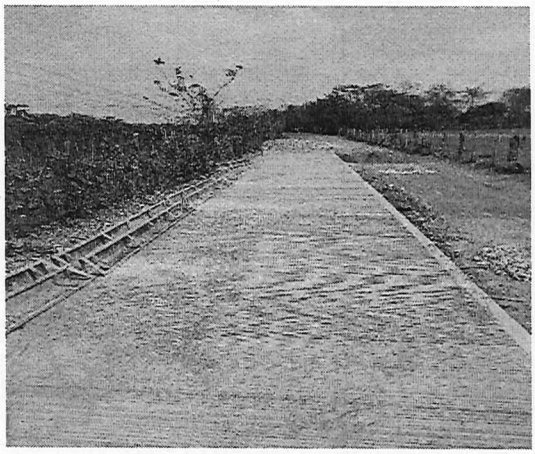
CILIA TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Carlos Flórez Hernández	Nombre: Aura Pérez
Cargo: Contratista SID	Cargo: Contratista SID
Firma	Firma: Aura Patricia Perez Garcia

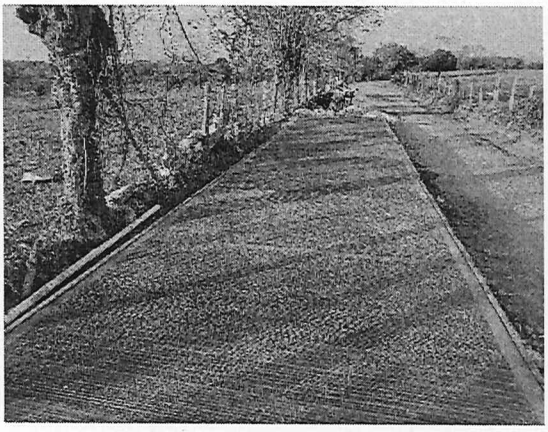
ANEXOS:

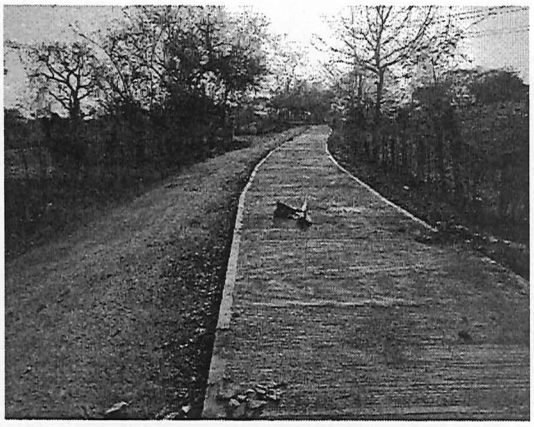
- Informe del municipio
- Informes de supervisor

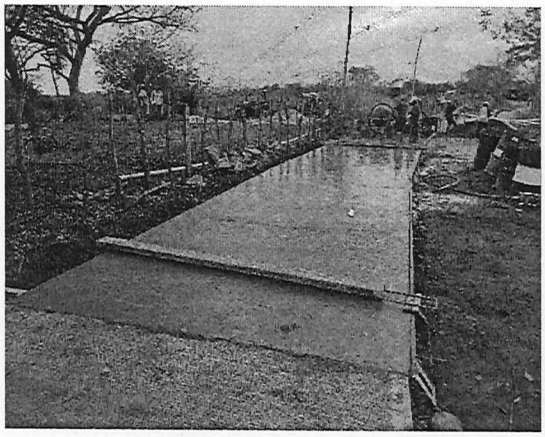
19. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

















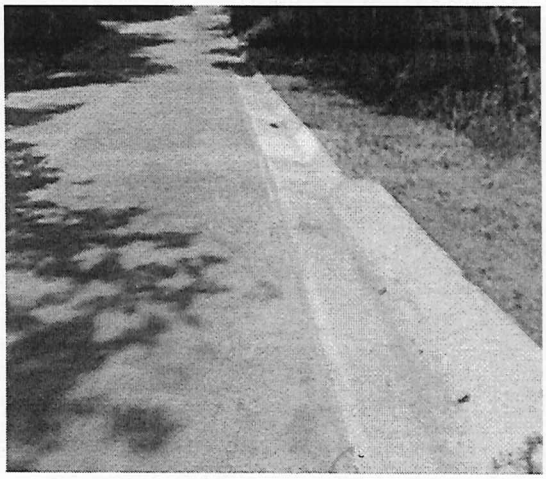


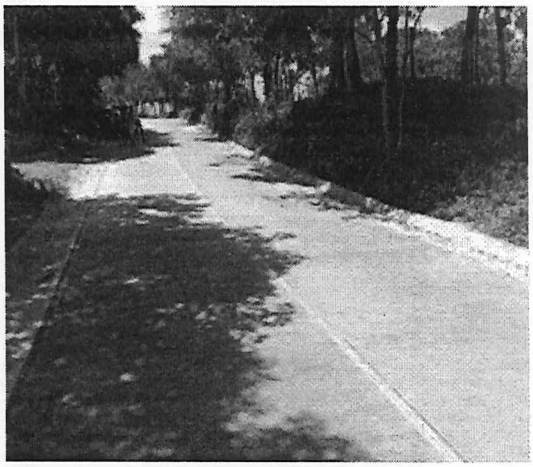




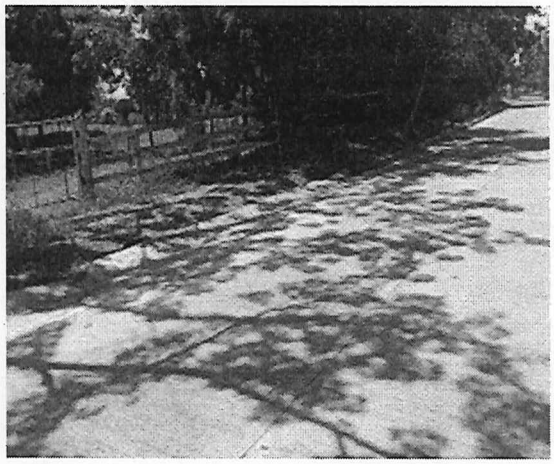


Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co









DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

1. DATOS DEL INFORME

INFORME No.	9	PERIODO A EVALUAR	28/02/2024-27/03/2024

CLASE (marcar con una x)		NÚMERO DEL CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL			FECHA DEL CONVENIO
CONVENIO	X	SI-024-2023			21/06/2023
ORDEN CONTRACTUAL		No. CDP:	1421	No. RP:	3094

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE CHINÚ
NIT / CEDULA DE CIUDADANIA:	800096753-1
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"
FECHA ACTA DE INICIO:	28/06/2023
FECHA DE TERMINACION:	27/04/2024
DURACION:	SEIS (06) MESES
TIEMPO DE PRORROGA O MODIFICATORIO (SI APLICA)	CUATRO (04) MESES
TIEMPO FINAL DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
AVANCE EN TIEMPO:	90,00%
VALOR INICIAL	$ 2.520.896.212,00
VALOR REAJUSTE:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SPGR		CONVENIOS		RECURSOS PROPIOS	X
	OTRO (Especifique)	RECURSO DE LA NACIÓN-DESTINACIÓN ESPECÍFICA RECURSO CRÉDITO BANCO DE OCCIDENTE				

OBSERVACIONES: Por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así; DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SEIS (06) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de NUEVE (09) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SIETE (07) MESES para la ejecución de las obras. Además, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así. DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y OCHO (08) MESES para la ejecución de las obras.

3. ASPECTO LEGAL

GARANTIAS:	La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.		
VALOR ASEGURADO:		VIGENCIA:	
ASEGURADORA:		NÚMERO DE POLIZA:	

CLASES DE GARANTÍAS	%	CUANTÍA	DURACIÓN	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.				
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
ESTABILIDAD DE LA OBRA.				
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS, OPERACIONES Y LABORES)				
CALIDAD DEL SERVICIO.				
CALIDAD DE LOS BIENES.				
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.				
PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS REQUERIDOS				

NOTA: En caso de requerir licencias o permisos para ejecutar las actividades contractuales, se deben relacionar y validar su cumplimiento

OBSERVACIONES: La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS DEPARTAMENTALES: ESTADO PAGO (DILIGENCIAR EL ESTADO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, EN CASO DE HABER PAGADO EL 100% MARQUE PAGO TOTAL, EN CASO DE PAGO PARCIAL, DILIGENCIE LA INFORMACIÓN "ACUERDO DE PAGO")

DESCRIPCIÓN DEL TRIBUTO	%	CUANTÍA	PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	ACUERDO DE PAGO			
					No. Acuerdo	Fecha Acordada	No Cuota pagada periodo	Estado da la fecha del informe
Estampilla Pro Cultura	0,5%	N/A						
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3,0%	N/A						
Estampilla Pro Desarrollo Económico	2,0%	N/A						
Estampilla Pro								

Desarrollo Departamental	2,0%	N/A						

NOTA: El porcentaje de las estampillas están de acuerdo a la ordenanza 034 de 2020. en caso de alguna modificación, el supervisor debe actualizar esta información en el formato

4. CUMPLIMIENTO

El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023.

Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.

A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.

A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicación 5000-2834 de 01 de diciembre de 2023, se reiteró el llamado de atención hecho a través de comunicación 5000-2015 de 14 de septiembre de 2023 para que se diera cumplimiento a los numerales 7 y 8 de OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentó de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante. En comité de 13 de marzo de 2024 el municipio se comprometió a enviar los informes mensuales del convenio el 18 de marzo de 2024, lo cual, a fecha de corte del informe, no se cumplió.

En comité de 13 de marzo de 2024 se informó un avance de las obras del 85% frete a un 87% programado.

La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

A través de comunicación No. 2873 de 6 de diciembre de 2023 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. No instalación de valla Informativa. A esa fecha, no se había evidenciado la Instalación, en el lugar donde se ejecutará el proyecto, de la valla informativa del Convenio Interadministrativo. 2. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cuatro (4) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo. 3. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los cuatro (4) primeros meses de ejecución de éste. 4. No Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio. El 25 de noviembre de 2023 se realizó visita por parte del Supervisor del convenio interadministrativo encontrando que no hay ningún avance en la ejecución de la obra. A través de comunicación No. 5000-2919 de 11 de diciembre de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento. El 14 de diciembre de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual informó la Secretaría de Obras e Infraestructura que la valla informativa estaba instalada, y aportó fotografía de la misma, que se habían tenido dificultades por que no contaban con los informes de interventoría. Se comprometió a presentar los informes el jueves 21 de diciembre de2023. Sobre la entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio, se pronunció en el mismo sentido de los informes mensuales. También informó que una vez iniciada la obra el contratista fue abordado, según él, por grupos al margen de la ley, por lo que solicitó suspensión de la obra. Además, manifestó que el Contratista tiene temor de interponer la respectiva denuncia. Se comprometió a adelantar las acciones pertinentes a fin de garantizar la seguridad del contratista.

A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones.

A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley.

A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada.

A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio.

En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú. En comité de 13 de marzo de 2024, se informó por parte del municipio que fue subsanado lo relacionado con las pólizas que no tenían como beneficiario al Departamento, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió la documentación respectiva.

En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoria anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco se informó claramente el personal de la interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad

correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles.

OBLIGACIÓN GENERAL No. 1: Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.	% CUMPLIMIENTO	18,00
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó un avance de las obras del 85% frete a un 87% programado.		X
OBSERVACIONES: Ver Obligación General No. 3, y Obligaciones Especificas No. 7, 8, 15 y 20.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 2: Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.	% CUMPLIMIENTO	50
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
El Acta de Inicio fue suscrita.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 3: Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
En comité de 13 de marzo de 2024 se informó un avance de las obras del 85% frete a un 87% programado.		X
OBSERVACIONES: Ver Obligaciones Específicas 7, 8 y 15.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 4: Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.	% CUMPLIMIENTO	34,00
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Comité 13/03/2024		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Específicas 7 Y 8.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 5: Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X
OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 1: Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 2: Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.	X	
OBSERVACIONES:		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023.		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 4: Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se encontraba publicada Resolución de Adjudicación de la licitación pública LP-011-2023, y Resolución de Adjudicación del concurso de méritos CM-007–2023.		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 5: Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 6: Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.	% CUMPLIMIENTO	34,00
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes.	X	

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Especificas 7 Y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 7: Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.	% CUMPLIMIENTO	20,00
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

A través de comunicación No. 2873 de 6 de diciembre de 2023 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos: 2. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cuatro (4) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo. A través de comunicación No. 5000-2919 de 11 de diciembre de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento. El 14 de diciembre de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual se comprometió la Secretaría de Obras e Infraestructura a presentar los informes el jueves 21 de diciembre de2023.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante. A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones. En comité de 13 de marzo de 2024 el municipio se comprometió a enviar los informes mensuales del convenio el 18 de marzo de 2024, lo cual, a fecha de corte del informe, no se cumplió.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 8: Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.	% CUMPLIMIENTO	20,00
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

A través de comunicación No. 2873 de 6 de diciembre de 2023 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos: 3. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los cuatro (4) primeros meses de ejecución de éste. A través de comunicación No. 5000-2919 de 11 de diciembre de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento. El 14 de diciembre de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual se comprometió la Secretaría de Obras e Infraestructura a entregar la documentación el jueves 21 de diciembre de2023.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante. A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones. En comité de 13 de marzo de 2024 el municipio se comprometió a enviar los informes mensuales del convenio el 18 de marzo de 2024, lo cual, a fecha de corte del informe, no se cumplió.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 9: Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro sí correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. Ver Obligaciones Específicas 7 y 8. A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones. A través de comunicación 2024300000847 de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 10: Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 11: Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	% CUMPLIMIENTO	37,5
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV. A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 12: Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú. En comité de 13 de marzo de 2024, se informó por parte del municipio que fue subsanado lo relacionado con las pólizas que no tenían como beneficiario al Departamento, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió la documentación respectiva. A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 13: Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023		X

OBSERVACIONES: La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

OBLIGACION ESPECIFICA No. 14: Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución. El Departamento a la fecha de corte del informe realizó el primer desembolso. A fecha de corte del informe, no se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 15: Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
En comité de 13 de marzo de 2024 se informó un avance de las obras del 85% frete a un 87% programado.		X

OBSERVACIONES: A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio. Ver Obligación General No. 3, y Obligaciones Específicas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 16: Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Esta es una actividad que se ejecuta posterior a la terminación de las obras.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 17: Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 18: Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se incorporó como obligación contractual en los contratos celebrados en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	X	

OBSERVACIONES: En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 19: Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 20: Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
La valla informativa fue instalada.	X	

OBSERVACIONES: El 14 de diciembre de 2024 se realizó comité, en el cual informó la Secretaría de Obras e Infraestructura que la valla informativa estaba instalada, y aportó fotografía de la misma.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 21: Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 22: Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.

CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y/O SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL CONTRATISTA Y/O DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES DEL ORDEN NACIONAL

PAGOS PARAFISCALES			FECHA CAUSADA	PAGO SEGURIDAD SOCIAL	IBC	$
	SI	NO		ENTIDADES	NUMERO DE PLANILLA	
CAJA DE COMPENSACIÓN			SALUD			
SENA			PENSIÓN		PERIODO	FECHA PAGO
ICBF			ARL			

NOTA: Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los parafiscales y seguridad social, de acuerdo a lo establecido por ley. En el caso de requerir contractualmente un equipo de trabajo, se debe aportar el listado del personal contratado.

PERSONA JURÍDICA REPRESENTANTE LEGAL			
	SI	NO	
APORTE DE CERTIFICADO		X	FECHA

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. No se presentó la documentación para tramitar desembolsos, diferentes al primero, que permita verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

5. ASPECTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

(CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL MISMO

Adicional a lo informado en 4. CUMPLIMIENTO:

En comité de 13 de marzo de 2024 se manifestó la preocupación por la reiterada no presencia de Directores y Residentes de obra e Interventoría, y se solicitó al municipio se tomaran las medidas correctivas a que haya lugar. Se evidenció terminación de las losas de concreto, no se evidenció la construcción de cunetas y bordillos. En mismo comité, sobre la necesidad del uso de cunetas, se informó que fueron identificados los tramos en los cuales se requiere construir cunetas, y también que el municipio solicitó presentar un APU coherente y balance coherentes para su aprobación. Se sugirió utilizar el APU de INVIAS. Se identificaron fisuras en algunas placas de pavimento por lo cual se solicitó concepto de la interventoría al respecto. Además, se informó por parte del municipio que no fue modificado el personal profesional de contratista e interventoría, según lo tratado en comité de 16 de febrero de 2016. Se solicitó incluir en los informes la información de fuentes de material. En el mismo comité, se recordó que se debe presentar la documentación para el trámite de desembolsos.

El 6 de marzo de 2024 se solicitó a Almacen vehículo para realizar la comisión el 13 de marzo de 2023, el cual no fue suministrado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE MODIFICACIÓN	TIEMPO DE PRORROGA	VALOR DE LA ADICIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL
Prorroga	1	27/12/2023	DOS (02) MESES	$ 0,00	-
Prorroga	2	27/02/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	3	22/03/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
-	-	-	-	$ 0,00	-

NOMBRE DEL CEDENTE	-	IDENTIFICACIÓN	-	VALOR	$ 0,00
NOMBRE DEL CESIONARIO	-	IDENTIFICACIÓN	-		

TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN	SI		FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
			NO	X	

CONVENIO:	

6. ASPECTO FINANCIERO

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: (Anexar forma de pago del convenio, cuadro de cantidades (si aplica)):	A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 40% del valor del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se financia. El Municipio deberá utilizar los recursos del convenio exclusivamente en para el proyecto viabilizado por el departamento, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El Municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 30% del valor del Convenio, por medio de acta parcial una vez superado el treinta por ciento (30%) de avance de la obra objeto del convenio. C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 20% del valor del convenio, por medio de acta parcial una vez superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra objeto del convenio. E. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10% del valor del convenio, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00
VALOR PAGADO:	$ 1.008.358.484,0
VALOR EN TRAMITE DE PAGO:	
SALDO:	$ 1.512.537.728,00
VALOR A CANCELAR EN LETRAS Y NÚMEROS DE CONFORMIDAD A ESTE INFORME:	N/A
NUEVO SALDO:	$ 1.512.537.728,00
RELACIONAR EL NUMERO DE EGRESO DE LOS PAGOS	14673 07/11/2023 16390 24/11/2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	% AVANCE FISICO	0	% AVANCE FINANCIERO		40%

OBSERVACIÓN: El Departamento no realizó ningún desembolso.

7. ASPECTO CONTABLE

Factura / Cuenta de Cobro N.°	Fecha	Valor de la Factura ($)	Amortización	Descuentos (.Detalle/Valor)		Valor Pagado
1	7/09/2023	1.008.358.484,8	N/A			$ 1.008.358.484,0

8. ASPECTOS AMBIENTALES

Cumplimiento de los aspectos ambientales de acuerdo al objeto contractual (SI APLICA)

A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos. En comité de 25 de octubre de 2023 se trató sobre los materiales a usar en la obra, que éstos, así como sus fuentes deberían ser aprobados por la Interventoría, y que la Interventoría debía verificar que los materiales provengan de fuentes legalizadas.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

9. RELACIÓN DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS	MARQUE CON UNA (X) LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME				
	INFORME FÍSICO	MAGNÉTICO	FOTOS	SECOP II	OTRO, CUAL?

10. EVALUACIÓN DE PROVEEDOR

	(Marcar con una x)			
ITEM	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
CALIDAD DEL PRODUCTO				
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO				
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD				
CALIDAD DEL SERVICIO				

OBSERVACIONES: No aplica.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	DIEGO JOSE ABAD DURANGO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FIRMA:	
FECHA DE INFORME:	10/10/2024

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

1. DATOS DEL INFORME

INFORME No.	10	PERIODO A EVALUAR	28/03/2024-27/04/2024

CLASE (marcar con una x)		NÚMERO DEL CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL			FECHA DEL CONVENIO
CONVENIO	X	SI-024-2023			21/06/2023
ORDEN CONTRACTUAL		No. CDP	1421	No. RP:	3094

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE CHINÚ
NIT / CEDULA DE CIUDADANIA:	800096753-1
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"
FECHA ACTA DE INICIO:	28/06/2023
FECHA DE TERMINACION:	11/06/2024
DURACION:	SEIS (06) MESES
TIEMPO DE PRORROGA O MODIFICATORIO (SI APLICA)	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
TIEMPO FINAL DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
AVANCE EN TIEMPO:	86,96%
VALOR INICIAL:	$ 2.520.896.212,00
VALOR REAJUSTE:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SPGR: ; CONVENIOS: ; RECURSOS PROPIOS: X
	OTRO (Especifique): RECURSO DE LA NACIÓN-DESTINACIÓN ESPECÍFICA RECURSO CRÉDITO BANCO DE OCCIDENTE

OBSERVACIONES: Por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así; DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SEIS (06) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de NUEVE (09) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SIETE (07) MESES para la ejecución de las obras. Además, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así. DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y OCHO (08) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS para la ejecución de las obras.

3. ASPECTO LEGAL

GARANTÍAS:	La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.		
VALOR ASEGURADO:		VIGENCIA:	
ASEGURADORA:		NÚMERO DE PÓLIZA:	

CLASES DE GARANTÍAS	%	CUANTÍA	DURACIÓN	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.				
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
ESTABILIDAD DE LA OBRA.				
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS, OPERACIONES Y LABORES).				
CALIDAD DEL SERVICIO.				
CALIDAD DE LOS BIENES.				
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.				
PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS REQUERIDOS				

NOTA: En caso de requerir licencias o permisos para ejecutar las actividades contractuales, se deben relacionar y validar su cumplimiento

OBSERVACIONES: La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS DEPARTAMENTALES — **ESTADO PAGO (DILIGENCIAR EL ESTADO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, EN CASO DE HABER PAGADO EL 100% MARQUE PAGO TOTAL, EN CASO DE PAGO PARCIAL, DILIGENCIE LA INFORMACIÓN "ACUERDO DE PAGO")**

DESCRIPCIÓN DEL TRIBUTO	%	CUANTÍA	PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	ACUERDO DE PAGO:			
					No. Acuerdo	Fecha Acordada	No Cuota pagada periodo	Estado de la fecha del informe
Estampilla Pro Cultura	0,5%	N/A						
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3,0%	N/A						

Estampilla Pro Desarrollo Económico	2,0%	N/A						
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,0%	N/A						

NOTA: El porcentaje de las estampillas están de acuerdo a la ordenanza 034 de 2020. en caso de alguna modificación, el supervisor debe actualizar esta información en el formato

4. CUMPLIMIENTO

El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023.

Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.

A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.

A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentó de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

En comité de 10 de abril de 2024 se informó un avance de las obras del 95% frete a un 97% programado.

La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones.

A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley.

A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada.

A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio.

A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días, argumentando, entre otros, que el Municipio ha estudiado el APU y el balance de obra presentado por el contratista y avalados por la interventoría, para que el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un adicional para la construcción de dichas cunetas, y que el municipio requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho adicional. A través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses y 15 días en atención a la solicitud del Municipio.

En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú.

En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado nuevamente los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cinco (5) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. Tampoco se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los meses seis (6) a nueve (9) de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. 2. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los ocho (8) primeros meses de ejecución de [illegible]. 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

meses de ejecución de este. 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra seleccionado la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. 4. No exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra que las garantías que constituidas tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ. 5. No actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. Sobre la Construcción de Cuentas, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba los cambios o modificaciones necesarios, los cuales deben ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. Sobre el no cumplimiento del personal profesional de Contratista e Interventoría, y no toma de correctivos por parte del Municipio de Chinú, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba sobre los correctivos tomados por el Municipio de Chinú para que Contratista e Interventoría cumplieran con el personal profesional. Se evidenciaron presuntas Deficiencias técnicas en la obra.

OBLIGACIÓN GENERAL No. 1: Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.	% CUMPLIMIENTO	17,67
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023. En comité de 10 de abril de 2024 se informó un avance de las obras del 95% frete a un 97% programado.		X
OBSERVACIONES: A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos: 5. No actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. Sobre la Construcción de Cuentas, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba los cambios o modificaciones necesarios, los cuales deben ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. Sobre el no cumplimiento del personal profesional de Contratista e Interventoría, y no toma de correctivos por parte del Municipio de Chinú, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba sobre los correctivos tomados por el Municipio de Chinú para que Contratista e Interventoría cumplieran con el personal profesional. Se evidenciaron presuntas Deficiencias técnicas en la obra. Ver Obligaciones Específicas No. 7, 8, y 15.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 2: Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.	% CUMPLIMIENTO	50
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
El Acta de Inicio fue suscrita.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 3: Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
En comité de 10 de abril de 2024 se informó un avance de las obras del 95% frete a un 97% programado.		X
OBSERVACIONES: Ver Obligación General No. 1 y Obligaciones Específicas 7, 8 y 15.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 4: Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.	% CUMPLIMIENTO	30,00
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Comité 10/04/2024		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Específicas 7 Y 8.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 5. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X
OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 1: Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de incorporación.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 2: Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoria de acuerdo a la normatividad vigente.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023.		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 4: Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se encontraba publicada Resolución de Adjudicación de la licitación pública LP-011-2023, y Resolución de Adjudicación del concurso de méritos CM-007–2023.		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 5: Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 6: Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.	% CUMPLIMIENTO	30,00
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes. A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días.	X	
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Específicas 7 Y 8.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 7: Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.	% CUMPLIMIENTO	16,67
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería erivía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 1. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado nuevamente los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cinco (5) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. Tampoco se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los meses seis (6) a nueve (9) de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACION ESPECIFICA No. 8: Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.	% CUMPLIMIENTO	16,67

ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 2. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los ocho (8) primeros meses de ejecución de éste.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 9: Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro sí correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.	% CUMPLIMIENTO	0

ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. Ver Obligaciones Específicas 7 y 8. A través de comunicaciones 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se hicieron llamados de atención para que diera cumplimiento a las obligaciones del municipio establecidas en el convenio interadministrativo, en especial las indicadas en las comunicaciones. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 10: Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.	% CUMPLIMIENTO	0

ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 11: Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	% CUMPLIMIENTO	37,5

ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra seleccionado la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 12: Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú. En comité de 13 de marzo de 2024, se informó por parte del municipio que fue subsanado lo relacionado con las pólizas que no tenían como beneficiario al Departamento, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió la documentación respectiva.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 4. No exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra que las garantías que constituidas tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 13: Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023		X

OBSERVACIONES: La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 14: Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución. El Departamento a la fecha de corte del informe realizó el primer desembolso. A fecha de corte del informe, no se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 15: Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
En comité de 10 de abril de 2024 se informó un avance de las obras del 95% frete a un 97% programado.		X

OBSERVACIONES: A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio. A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días, argumentando, entre otros, que el Municipio ha estudiado el APU y el balance de obra presentado por el contratista y avalados por la interventoría, para que el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un adicional para la construcción de dichas cunetas, y que el municipio requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho adicional. A través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses y 15 días en atención a la solicitud del Municipio. Ver Obligación General No. 1, y Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 16: Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Esta es una actividad que se ejecuta posterior a la terminación de las obras.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 17: Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 18: Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se incorporó como obligación contractual en los contratos celebrados en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	X	

OBSERVACIONES: En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 19: Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, a que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 20: Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
La valla informativa fue instalada.	X	

OBSERVACIONES: El 14 de diciembre de 2024 se realizó comité, en el cual informó la Secretaría de Obras e Infraestructura que la valla informativa estaba instalada, y aportó fotografía de la misma.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 21: Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 22: Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.

CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y/O SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL CONTRATISTA Y/O DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES DEL ORDEN NACIONAL

PAGOS PARAFISCALES	SI	NO	FECHA CAUSADA	PAGO SEGURIDAD SOCIAL	IBC	$
				ENTIDADES	NUMERO DE PLANILLA	
CAJA DE COMPENSACIÓN			SALUD			
SENA			PENSIÓN		PERIODO	FECHA PAGO
ICBF			ARL			

NOTA: Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los parafiscales y seguridad social, de acuerdo a lo establecido por ley. En el caso de requerir contractualmente un equipo de trabajo, se debe aportar el listado del personal contratado.

PERSONA JURÍDICA REPRESENTANTE LEGAL				
	SI	NO		
APORTE DE CERTIFICADO		X	FECHA	

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. No se presentó la documentación para tramitar desembolsos, diferentes al primero, que permita verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

5. ASPECTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

(CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL MISMO

Adicional a lo informado en 4. CUMPLIMIENTO:

En comité de 10 de abril de 2024 se revisaron los compromisos del comité anterior, resultando, entre otros:

* No tomaron los correctivos por parte del Municipio en relación a la no participación de los directores de obra e interventoría en la ejecución de la obra. Se reiteró la solicitud por parte de la Gobernación.
* No se presentó el Balance de cantidades a pesar de múltiples requerimientos del Municipio. Se propuso mesa de trabajo.
* El municipio haría llegar la modificación para exigir cómo beneficiario de las pólizas al Departamento el 11 de abril de 2024, lo cual, a fecha de corte del informe, no se cumplió. El contratista presentaría la póliza el viernes 12 de abril de 2024.
* Se presentarían los informes mensuales por el Municipio el 12 de abril de 2024, lo cual, a fecha de corte del informe, no se cumplió.
* No se presentó la documentación para desembolsos.
* No se presentó concepto de la Interventoría sobre fisuras. Se solicitó por parte de la Gobernación inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones de la Interventoría. El Contratista informó que el lunes 15 de abril iría especialista para que emitiera concepto sobre las reparaciones requerida.

En el mismo comité, se evidenció encharcamientos en placas antes de box coulbert existente. El Contratista se comprometió a presentar una propuesta de solución, el 17. de abril de 2024. Se solicitó por parte de la Gobernación que se revise en qué otros puntos del proyecto se pueden presentar problemas de drenaje, y se presente igualmente las respectivas soluciones. También, se contempló que el agua pasara sobre el pavimento, en un punto donde existía una batea, que fue demolida. El Contratista manifestó que en el diseño inicial y contrato no estaba contemplaba ninguna obra en ese punto. La Gobernación y el Municipio solicitaron concepto de especialista, ya que es evidente la necesidad de una obra de arte, ya que el agua pasando por encima del pavimento con seguridad deteriorará éste, y se comprometerá la estabilidad de la obra. Se solicitó por parte de la Gobernación que se informara sobre gestión adelantada en relación con la solicitud hecha de que se subsanara la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual no cumple con lo establecido en la norma. El municipio manifestó que se informaría posteriormente al Departamento, lo cual, fecha de corte del informe, no se cumplió. También, en el comité, el municipio informó que se requieren unos recursos adicionales para financiar mayores cantidades y actividades no previstas como las cunetas, y que adelanta las gestiones para la adición de estos recursos. Por parte de la Gobernación se informó que estos recursos se deben igualmente adicionar previamente al convenio marco, para lo cual se debe enviar a la Gobernación la solicitud debidamente justificada y documentada, incluido el CDP del Municipio. Se reiteró lo informado en el comité anterior, de que se debía tramitar el segundo desembolso, para lo cual el municipio debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. En mismo comité, el municipio se comprometió a enviar los informes mensuales del convenio el 12 de abril de 2024, lo cual, a fecha de corte del informe, no se cumplió.

El 3 de abril de 2024 se solicitó a Almacen vehículo para realizar la comisión el 10 de abril de 2024, el cual no fue suministrado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE MODIFICACIÓN	TIEMPO DE PRORROGA	VALOR DE LA ADICIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL
Prorroga	1	27/12/2023	DOS (02) MESES	$ 0,00	-
Prorroga	2	27/02/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	3	22/03/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	4	23/04/2024	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS	$ 0,00	-

NOMBRE DEL CEDENTE	-	IDENTIFICACIÓN	-	VALOR	$ 0,00
NOMBRE DEL CESIONARIO	-	IDENTIFICACIÓN	-		

TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN			FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
			SI		
			NO	X	

CONVENIO:

6. ASPECTO FINANCIERO

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:(Anexar forma de pago del convenio, cuadro de cantidades (si aplica)):	A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 40% del valor del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se financia. El Municipio deberá utilizar los recursos del convenio exclusivamente en para el proyecto viabilizado por el departamento, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El Municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 30% del valor del Convenio, por medio de acta parcial una vez superado el treinta por ciento (30%) de avance de la obra objeto del convenio. C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 20% del valor del convenio, por medio de acta parcial una vez superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra objeto del convenio. E. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10% del valor del convenio, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00
VALOR PAGADO:	$ 1.008.358.484,0
VALOR EN TRAMITE DE PAGO:	
SALDO:	$ 1.512.537.728,00
VALOR A CANCELAR EN LETRAS Y NÚMEROS DE CONFORMIDAD A ESTE INFORME:	N/A
NUEVO SALDO:	$ 1.512.537.728,00
RELACIONAR EL NUMERO DE EGRESO DE LOS PAGOS	14673 07/11/2023 16390 24/11/2023

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	% AVANCE FÍSICO	0	% AVANCE FINANCIERO	40%

OBSERVACIÓN: El Departamento no realizó ningún desembolso.

7. ASPECTO CONTABLE

Factura / Cuenta de Cobro N.°	Fecha	Valor de la Factura ($)	Amortización	Descuentos (Detalle/Valor)		Valor Pagado
1	7/09/2023	1.008.358.484,8	N/A			$ 1.008.358.484,0

8. ASPECTOS AMBIENTALES

Cumplimiento de los aspectos ambientales de acuerdo al objeto contractual (SI APLICA)

A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos. En comité de 25 de octubre de 2023 se trató sobre los materiales a usar en la obra, que éstos, así como sus fuentes deberían ser aprobados por la Interventoría, y que la Interventoría debía verificar que los materiales provengan de fuentes legalizadas.

9. RELACION DE ANEXOS

DESCRIPCION DE LOS ANEXOS	MARQUE CON UNA (X) LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME				
	INFORME FÍSICO	MAGNÉTICO	FOTOS	SECOP II	OTRO, CUAL?

10. EVALUACIÓN DE PROVEEDOR

	(Marcar con una x)			
ITEM	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
CALIDAD DEL PRODUCTO				
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO				
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD				
CALIDAD DEL SERVICIO				

OBSERVACIONES: No aplica.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	DIEGO JOSÉ ABAD DURANGO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FIRMA:	
FECHA DE INFORME:	10/10/2024

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

1. DATOS DEL INFORME

INFORME No.	11	PERIODO A EVALUAR	28/04/2024-27/05/2024

CLASE (marcar con una x)		NÚMERO DEL CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL			FECHA DEL CONVENIO
CONVENIO	X	SI-024-2023			21/06/2023
ORDEN CONTRACTUAL		No. CDP: 1421		No. RP:	3094

2. INFORMACION DEL CONVENIO

CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE CHINU
NIT / CEDULA DE CIUDADANIA:	800096753-1
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"
FECHA ACTA DE INICIO:	28/06/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/06/2024
DURACION:	SEIS (06) MESES
TIEMPO DE PRORROGA O MODIFICATORIO (SI APLICA)	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
TIEMPO FINAL DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
AVANCE EN TIEMPO:	95,65%
VALOR INICIAL	$ 2.520.896.212,00
VALOR REAJUSTE:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN:					
	SPGR:		CONVENIOS	RECURSOS PROPIOS	X
	OTRO (Especifique)	RECURSO DE LA NACIÓN-DESTINACIÓN ESPECÍFICA RECURSO CRÉDITO BANCO DE OCCIDENTE			

OBSERVACIONES: Por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así; DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SEIS (06) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de NUEVE (09) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SIETE (07) MESES para la ejecución de las obras. Además, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así. DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y OCHO (08) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS para la ejecución de las obras.

3. ASPECTO LEGAL

GARANTÍAS:	La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.		
VALOR ASEGURADO:		VIGENCIA:	
ASEGURADORA:		NÚMERO DE POLIZA:	

CLASES DE GARANTÍAS	%	CUANTÍA	DURACIÓN	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.				
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
ESTABILIDAD DE LA OBRA.				
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS, OPERACIONES Y LABORES)				
CALIDAD DEL SERVICIO.				
CALIDAD DE LOS BIENES.				
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.				
PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS REQUERIDOS				

NOTA: En caso de requerir licencias o permisos para ejecutar las actividades contractuales, se deben relacionar y validar su cumplimiento

OBSERVACIONES: La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS DEPARTAMENTALES	ESTADO PAGO (DILIGENCIAR EL ESTADO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, EN CASO DE HABER PAGADO EL 100% MARQUE PAGO TOTAL, EN CASO DE PAGO PARCIAL, DILIGENCIE LA INFORMACIÓN "ACUERDO DE PAGO")							
DESCRIPCIÓN DEL TRIBUTO	%	CUANTÍA	PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	ACUERDO DE PAGO			
					No. Acuerdo	Fecha Acordada	No Cuota pagada periodo	Estado de la fecha del informe
Estampilla Pro Cultura	0,5%	N/A						
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3,0%	N/A						

Estampilla Pro Desarrollo Económico	2,0%	N/A						
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,0%	N/A						

NOTA: El porcentaje de las estampillas están de acuerdo a la ordenanza 034 de 2020. en caso de alguna modificación, el supervisor debe actualizar esta información en el formato

4. CUMPLIMIENTO

El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023.

Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.

A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.

A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentó de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.

La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley.

A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada.

A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio.

A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días, argumentando, entre otros, que el Municipio ha estudiado el APU y el balance de obra presentado por el contratista y avalados por la interventoría, para que el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un adicional para la construcción de dichas cunetas, y que el municipio requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho adicional. A través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses y 15 días en atención a la solicitud del Municipio.

En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú.

En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado nuevamente los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cinco (5) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. Tampoco se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los meses seis (6) a nueve (9) de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. 2. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los ocho (8) primeros meses de ejecución de éste. 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra seleccionado la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. 4. No exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra que las garantías que constituidas tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ. 5. No actuar con [illegible]

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. Sobre la Construcción de Cuentas, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba los cambios o modificaciones necesarios, los cuales deben ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. Sobre el no cumplimiento del personal profesional de Contratista e Interventoría, y no toma de correctivos por parte del Municipio de Chinú, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba sobre los correctivos tomados por el Municipio de Chinú para que Contratista e Interventoría cumplieran con el personal profesional. Se evidenciaron presuntas Deficiencias técnicas en la obra.

A través de comunicación 5000-0718 de 14 de mayo de 2024, se hace un llamado de atención para que se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, en especial al Numeral 9 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLAUSULA QUINTA. Lo anterior, en atención a que en solicitud de prórroga del convenio interadministrativo el Municipio informó que había estudiado el APU y el Balance de Obra presentados por el contratista y avalados por la interventoría, para el cambio de bordillos por cunetas, sin embargo, no se había presentado a la Gobernación de Córdoba.

A través de comunicación No. 0796 de 23 de mayo de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. Modificar el presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones. De acuerdo a lo informado por el Municipio de Chinú en comité de 22 de mayo de 2024, se adicionó el contrato de obra, lo que implica una modificación del presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales debían ser justificados técnica y jurídicamente por escrito.

OBLIGACIÓN GENERAL No. 1: Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.	**% CUMPLIMIENTO**	**17,67**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023. En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.		X
OBSERVACIONES: A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos: 5. No actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. Sobre la Construcción de Cuentas, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba los cambios o modificaciones necesarios, los cuales deben ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. Sobre el no cumplimiento del personal profesional de Contratista e Interventoría, y no toma de correctivos por parte del Municipio de Chinú, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba sobre los correctivos tomados por el Municipio de Chinú para que Contratista e Interventoría cumplieran con el personal profesional. Se evidenciaron presuntas Deficiencias técnicas en la obra. Ver Obligaciones Especificas No. 7, 8, 9 y 15.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 2: Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.	**% CUMPLIMIENTO**	**50**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
El Acta de Inicio fue suscrita.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 3: Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.	**% CUMPLIMIENTO**	**0**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.		X
OBSERVACIONES: Ver Obligación General No. 1 y Obligaciones Especificas 7, 8, 9 y 15.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 4: Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.	**% CUMPLIMIENTO**	**31,67**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
Comité 22/05/2024		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Específicas 7 Y 8.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 5: Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	**% CUMPLIMIENTO**	**0**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
		X
OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 1: Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de incorporación.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 2: Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 3: Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023.		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 4: Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se encontraba publicada Resolución de Adjudicación de la licitación pública LP-011-2023, y Resolución de Adjudicación del concurso de méritos CM-007–2023.		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 5: Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 6: Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.	% CUMPLIMIENTO	31,67
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes. A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días.	X	
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Especificas 7 Y 8.		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 7: Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.	% CUMPLIMIENTO	16,67
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 1. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado nuevamente los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cinco (5) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. Tampoco se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los meses seis (6) a nueve (9) de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 8: Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.	% CUMPLIMIENTO	16,67
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 2. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los ocho (8) primeros meses de ejecución de éste.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 9: Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro sí correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. Ver Obligaciones Específicas 7 y 8. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

A través de comunicación 5000-0718 de 14 de mayo de 2024, se hace un llamado de atención para que se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, en especial al Numeral 9 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLAUSULA QUINTA. Lo anterior, en atención a que en solicitud de prórroga del convenio interadministrativo el Municipio informó que había estudiado el APU y el Balance de Obra presentados por el contratista y avalados por la interventoría, para el cambio de bordillos por cunetas, sin embargo, no se había presentado a la Gobernación de Córdoba. A través de comunicación No. 0796 de 23 de mayo de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. Modificar el presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones. De acuerdo a lo informado por el Municipio de Chinú en comité de 22 de mayo de 2024, se adicionó el contrato de obra, lo que implica una modificación del presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales debían ser justificados técnica y jurídicamente por escrito.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 10: Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 11: Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	% CUMPLIMIENTO	37,5
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra seleccionado la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 12: Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú. En comité de 13 de marzo de 2024, se informó por parte del municipio que fue subsanado lo relacionado con las pólizas que no tenían como beneficiario al Departamento, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió la documentación respectiva.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 4. No exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra que las garantías que constituidas tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 13: Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023		X

OBSERVACIONES: La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 14: Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución. El Departamento a la fecha de corte del informe realizó el primer desembolso. A fecha de corte del informe, no se habían devuelto los rendimientos financieros.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 15: Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.		X

OBSERVACIONES: A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio. A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días, argumentando, entre otros, que el Municipio ha estudiado el APU y el balance de obra presentado por el contratista y avalados por la interventoría, para que el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un adicional para la construcción de dichas cunetas, y que el municipio requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho adicional. A través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses y 15 días en atención a la solicitud del Municipio. Ver Obligación General No. 1, y Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 16: Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Esta es una actividad que se ejecuta posterior a la terminación de las obras.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 17: Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 18: Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se incorporó como obligación contractual en los contratos celebrados en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	X	

OBSERVACIONES: En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 19: Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 20: Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
La valla informativa fue instalada.	X	

OBSERVACIONES: El 14 de diciembre de 2024 se realizó comité, en el cual informó la Secretaría de Obras e Infraestructura que la valla informativa estaba instalada, y aportó fotografía de la misma.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 21: Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 22: Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.

CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y/O SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL CONTRATISTA Y/O DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES DEL ORDEN NACIONAL

PAGOS PARAFISCALES			FECHA CAUSADA	PAGO SEGURIDAD SOCIAL	IBC	$
	SI	NO		ENTIDADES	NUMERO DE PLANILLA	
CAJA DE COMPENSACIÓN			SALUD			
SENA			PENSIÓN		PERIODO	FECHA PAGO
ICBF			ARL			

NOTA: Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los parafiscales y seguridad social, de acuerdo a lo establecido por ley. En el caso de requerir contractualmente un equipo de trabajo, se debe aportar el listado del personal contratado.

PERSONA JURÍDICA REPRESENTANTE LEGAL				
	SI	NO		
APORTE DE CERTIFICADO		X	FECHA	

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. No se presentó la documentación para tramitar desembolsos, diferentes al primero, que permita verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.

5. ASPECTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

(CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL MISMO

Adicional a lo informado en 4. CUMPLIMIENTO:

En comité de 22 de mayo de 2024 se revisaron los compromisos del comité anterior, resultando, entre otros:

* Sobre tomar los correctivos por parte del Municipio en relación la no participación de los directores de obra e interventoría en la ejecución de la obra, el municipio informó que a través de correo electrónico requirió a Contratista e Interventoría, en relación a esto, al cual habían hecho caso omiso. Informó, además, que reiterarían el requerimiento.
* No se cumplió el compromiso de hacer llegar al Departamento la modificación del contrato de obra en el que se incluye como beneficiario al Departamento (11/04/2024). Se reiteró por parte de la Gobernación.
* Informó el municipio que se presentó la modificación de póliza en la que se incluye como beneficiario al Departamento por parte del contratista, y fue aprobada. Se solicitó el envío a la Gobernación. A fecha de corte del informe, no se presentó al Departamento.
* No se presentaron se presentaron de informes por el Municipio (12/04/ 2024). Se reiteró por parte de la Gobernación.
* No se presentó la documentación para desembolsos. Se reiteró por parte de la Gobernación.
* No se adelantó proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, por no presentar concepto sobre fisuras. A esa fecha no se había presentado el concepto. La Gobernación reiteró la solicitud. Informó el Municipio que se realizó la visita del especialista de la Interventoría, y tenía previsto presentarlo el 24 de mayo de 2024.
* Sobre presentación de propuesta de solución del Contratista a los encharcamientos en placas antes de box culvert existente y otros puntos del proyecto que presenten problemas de drenaje, Informó el Contratista que con la topografía realizaron una revisión de niveles y se construyeron los drenajes requeridos.
* No se presentó concepto de especialista sobre el hecho que se contempló que el agua pasara sobre el pavimento, en un punto donde existía una batea, que fue demolida. Se reiteró.
* No se informó al Departamento sobre la gestión adelantada en relación con la solicitud hecha de que se subsanara la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual no cumple con lo establecido en la norma. Se informó por parte del Municipio que se modificó el contrato. Se reiteró que se haga llegar los documentos.

En el mismo comité, se evidenció un cruce permanente de agua. Informó el Contratista que el agua proviene del drenaje de una vivienda, por lo que está en comunicación con la JAC del Sector La Cabaña, para que dicha vivienda deje de drenar el agua a la cuneta de la placa huella existente, que afecta el nuevo tramo construido. Se presentaría propuesta de solución por el Contratista. Se señaló que en comité se solicitó por parte de la Gobernación que se revisara en que otros puntos del proyecto se podían presentar problemas de drenaje, y que se presentara igualmente las respectivas soluciones. También en el comité, se reiteró lo tratado en el comité anterior, en el sentido de que se contempló que el agua pasara sobre el pavimento, en un punto donde existía una batea, que fue demolida, y la solicitud de La Gobernación y el Municipio de presentación de concepto de especialista, ya que es evidente la necesidad de una obra de arte, ya que el agua pasando por encima del pavimento con seguridad deteriorará éste, y se comprometería la estabilidad de la obra. Sobre las actividades pendientes por ejecutar, Contratista y Municipio informaron que solo faltaba la señalización. Además, en el comité, se informó, que se puso en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura, Ordenadora del Gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial convenio interadministrativo, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Se solicitó al Municipio, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio. Se solicitó informar sobre los recursos adicionales requeridos para financiar mayores cantidades y actividades no previstas como las cunetas, y sobre los APU y el Balance de Obra presentados por el contratista, avalados por la interventoría, y estudiados por el Municipio, según solicitud de prórroga del convenio, para el cambio de bordillos por cunetas, y que no se habían presentado a la Gobernación de Córdoba. El Municipio informó que el contrato de obra fue prorrogado hasta el 10 de junio de 2024 y adicionado, y el contrato de interventoría fue

prorrogado hasta el 10 de junio de 2024. Se dejó la salvedad, por parte de la Gobernación, de que la mencionada adición se realizó sin informar al Departamento, incumpliendo el Numeral 9 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO del convenio interadministrativo No. SI-024-2023, y sin ser adicionados los recursos al convenio marco, a pesar de que se trató en el comité de10 abril de 2024. También se manifestó que, en ese sentido, se informaría a la ordenadora del gasto para que tomara las determinaciones a que hubiese lugar. El municipio de comprometió a presentar los informes mensuales el 29 de mayo de 2024. En el mismo comité, se informó por parte de Contratista y Municipio que no se han presentado dificultad con la comunidad con relación a la obra. Finalmente, se reiteró que se debía tramitar el segundo desembolso, para lo cual el municipio debía estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA DE MODIFICACIÓN	TIEMPO DE PRORROGA	VALOR DE LA ADICIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL
Prorroga	1	27/12/2023	DOS (02) MESES	$ 0,00	-
Prorroga	2	27/02/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	3	22/03/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	4	23/04/2024	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS	$ 0,00	-

NOMBRE DEL CEDENTE	-	IDENTIFICACIÓN	-	VALOR	$ 0,00	
NOMBRE DEL CESIONARIO	-	IDENTIFICACIÓN	-			

TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN			FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
			SI		
			NO	X	

CONVENIO:	

6. ASPECTO FINANCIERO

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: (Anexar forma de pago del convenio, cuadro de cantidades (si aplica)):	A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 40% del valor del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se financia. El Municipio deberá utilizar los recursos del convenio exclusivamente en para el proyecto viabilizado por el departamento, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El Municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 30% del valor del Convenio, por medio de acta parcial una vez superado el treinta por ciento (30%) de avance de la obra objeto del convenio. C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 20% del valor del convenio, por medio de acta parcial una vez superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra objeto del convenio. E. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10% del valor del convenio, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00
VALOR PAGADO:	$ 1.008.358.484,0
VALOR EN TRAMITE DE PAGO:	
SALDO:	$ 1.512.537.728,00
VALOR A CANCELAR EN LETRAS Y NÚMEROS DE CONFORMIDAD A ESTE INFORME:	N/A
NUEVO SALDO:	$ 1.512.537.728,00
RELACIONAR EL NUMERO DE EGRESO DE LOS PAGOS:	14673 07/11/2023 16390 24/11/2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	% AVANCE FÍSICO	0	% AVANCE FINANCIERO		40%

OBSERVACIÓN: El Departamento no realizó ningún desembolso.

7. ASPECTO CONTABLE

Factura / Cuenta de Cobro N.°	Fecha	Valor de la Factura ($)	Amortización	Descuentos (Detalle/Valor)		Valor Pagado
1	7/09/2023	1.008.358.484,8	N/A			$ 1.008.358.484,0

8. ASPECTOS AMBIENTALES

Cumplimiento de los aspectos ambientales de acuerdo al objeto contractual (SI APLICA)

A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos. En comité de 25 de octubre de 2023 se trató sobre los materiales a usar en la obra, que éstos, así como sus fuentes deberían ser aprobados por la Interventoría, y que la Interventoría debía verificar que los materiales provengan de fuentes legalizadas.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

9. RELACIÓN DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS	MARQUE CON UNA (X) LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME				
	INFORME FÍSICO	MAGNÉTICO	FOTOS	SECOP II	OTRO, CUAL?

10. EVALUACIÓN DE PROVEEDOR

	(Marcar con una x)			
ITEM	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
CALIDAD DEL PRODUCTO				
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO				
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD				
CALIDAD DEL SERVICIO				

OBSERVACIONES: No aplica.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	DIEGO JOSÉ ABAD DURANGO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FIRMA:	
FECHA DE INFORME:	10/10/2024

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

1. DATOS DEL INFORME

INFORME No:	12	PERIODO A EVALUAR:	28/05/2024-11/06/2024

CLASE (marcar con una x)		NÚMERO DEL CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL			FECHA DEL CONVENIO
CONVENIO:	X	SI-024-2023			21/06/2023
ORDEN CONTRACTUAL:		No. CDP:	1421	No. RP:	3094

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE CHINÚ
NIT / CEDULA DE CIUDADANIA:	800096753-1
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"
FECHA ACTA DE INICIO:	28/06/2023
FECHA DE TERMINACION:	11/06/2024
DURACION:	SEIS (06) MESES
TIEMPO DE PRORROGA O MODIFICATORIO (SI APLICA)	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
TIEMPO FINAL DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
AVANCE EN TIEMPO:	100,00%
VALOR INICIAL:	$ 2.520.896.212,00
VALOR REAJUSTE:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN:					
	SPGR:		CONVENIOS:	RECURSOS PROPIOS:	X
	OTRO (Especifique)	RECURSO DE LA NACIÓN-DESTINACIÓN ESPECÍFICA RECURSO CRÉDITO BANCO DE OCCIDENTE			

OBSERVACIONES: Por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así; DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SEIS (06) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de NUEVE (09) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y SIETE (07) MESES para la ejecución de las obras. Además, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, distribuidos así. DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y OCHO (08) MESES para la ejecución de las obras. También, por solicitud del Municipio, a través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024, se modificó la Cláusula Cuarta, la cual quedó así: El plazo de ejecución del convenio será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del proyecto y NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS para la ejecución de las obras.

3. ASPECTO LEGAL

GARANTÍAS:	La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007		
VALOR ASEGURADO:		VIGENCIA:	
ASEGURADORA:		NÚMERO DE POLIZA:	

CLASES DE GARANTÍAS	%	CUANTÍA	DURACIÓN	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:				
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
ESTABILIDAD DE LA OBRA.				
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (PREDIOS, OPERACIONES Y LABORES)				
CALIDAD DEL SERVICIO.				
CALIDAD DE LOS BIENES.				
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.				
PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS REQUERIDOS				

NOTA: En caso de requerir licencias o permisos para ejecutar las actividades contractuales, se deben relacionar y validar su cumplimiento

OBSERVACIONES: La CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA establece que para la ejecución del convenio no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

ESTADO PAGO (DILIGENCIAR EL ESTADO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, EN CASO DE HABER PAGADO EL 100% MARQUE PAGO TOTAL, EN CASO DE PAGO PARCIAL, DILIGENCIE LA INFORMACIÓN "ACUERDO DE PAGO")

DESCRIPCIÓN DEL TRIBUTO	%	CUANTÍA	PAGO TOTAL	PAGO PARCIAL	ACUERDO DE PAGO			
					No. Acuerdo:	Fecha Acordada	No Cuota pagada periodo	Estado da la fecha del informe
Estampilla Pro Cultura	0,5%	N/A						
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3,0%	N/A						

Estampilla Pro Desarrollo Económico	2,0%	N/A						
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,0%	N/A						

NOTA: El porcentaje de las estampillas están de acuerdo a la ordenanza 034 de 2020. en caso de alguna modificación, el supervisor debe actualizar esta información en el formato

4. CUMPLIMIENTO

El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023.

Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.

A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.

A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentó de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.

La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley.

A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escases de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada.

A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio.

A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días, argumentando, entre otros, que el Municipio ha estudiado el APU y el balance de obra presentado por el contratista y avalados por la interventoría, para que el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un adicional para la construcción de dichas cunetas, y que el municipio requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho adicional. A través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses y 15 días en atención a la solicitud del Municipio.

En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú.

En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado nuevamente los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cinco (5) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. Tampoco se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los meses seis (6) a nueve (9) de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. 2. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los ocho (8) primeros meses de ejecución de éste. 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra seleccionado la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. 4. No exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra que las garantías que constituidas tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ. 5. No actuar con [illegible]

suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. Sobre la Construcción de Cuentas, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba los cambios o modificaciones necesarios, los cuales deben ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. Sobre el no cumplimiento del personal profesional de Contratista e Interventoría, y no toma de correctivos por parte del Municipio de Chinú, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba sobre los correctivos tomados por el Municipio de Chinú para que Contratista e Interventoría cumplieran con el personal profesional. Se evidenciaron presuntas Deficiencias técnicas en la obra.

A través de comunicación 5000-0718 de 14 de mayo de 2024, se hace un llamado de atención para que se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, en especial al Numeral 9 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLAUSULA QUINTA. Lo anterior, en atención a que en solicitud de prórroga del convenio interadministrativo el Municipio informó que había estudiado el APU y el Balance de Obra presentados por el contratista y avalados por la interventoría, para el cambio de bordillos por cunetas, sin embargo, no se había presentado a la Gobernación de Córdoba.

A través de comunicación No. 0796 de 23 de mayo de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. Modificar el presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones. De acuerdo a lo informado por el Municipio de Chinú en comité de 22 de mayo de 2024, se adicionó el contrato de obra, lo que implica una modificación del presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales debían ser justificados técnica y jurídicamente por escrito.

A través de comunicación de 6 de junio de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que debido a que se necesitaba completar una información para liquidar los contratos derivados del convenio era necesario contar con un tiempo prudencial para proceder con las respectivas liquidaciones, así como entregar toda la información documental solicitada por la Gobernación. Esta solicitud se negó en comité de 7 de junio de 2024.

A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura del Municipio se comprometió a entregar los informes mensuales y documentación de la ejecución en 15 días hábiles, además, informó, sobre la no exigencia al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015, y sobre la no exigencia al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, que en la prórroga No. 3 de 26 de abril de 2024 fue subsanado. Sobre no actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas, manifestó que El Municipio emitió varios oficios y correos sobre diferentes situaciones que se presentaron en los comités de obra, que el contratista realizó la reparación de las losas que presentaban fisuras, que responsabilidad si hubo, y que se podía ver reflejado en la calidad de las obras, de las poquitas obras que estaba terminada de ejecutar el municipio, y que era una de las obras que estaba mejor ejecutada. (Se manifestó por el Departamento que no se tenía información de ensayos, de laboratorio, densidades, granulometrías, entre otros). Además, informó, sobre las deficiencias en la obra, que se requirió a la Interventoría para que presentara un estudio por parte de un especialista en vías sobre el tratamiento a realizar o si había que demoler las placas, pero mediante un informe técnico. (Se recordó por parte del Supervisor de la Gobernación sobre la solicitud que se hizo en relación con que se expidiera concepto sobre la funcionalidad de la solución ejecutada donde existía una batea que fue demolida). Finamente, sobre modificar el presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, aclaró que no se suscribió adicional al contrato de obra. Los informes, documentación y soportes a fecha de corte del informe no se presentaron.

OBLIGACIÓN GENERAL No. 1: Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.	**% CUMPLIMIENTO**	**17,67**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de Interventoría CM-007-2023 de 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023. En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.		X
OBSERVACIONES: A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos: 5. No actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. Sobre la Construcción de Cuentas, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba los cambios o modificaciones necesarios, los cuales deben ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. Sobre el no cumplimiento del personal profesional de Contratista e Interventoría, y no toma de correctivos por parte del Municipio de Chinú, a esa fecha no se había informado a la Gobernación de Córdoba sobre los correctivos tomados por el Municipio de Chinú para que Contratista e Interventoría cumplieran con el personal profesional. Se evidenciaron presuntas Deficiencias técnicas en la obra. A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura del Municipio manifestó que El Municipio emitió varios oficios y correos sobre diferentes situaciones que se presentaron en los comités de obra, que el contratista realizó la reparación de las losas que presentaban fisuras, que responsabilidad si hubo, y que se podía ver reflejado en la calidad de las obras, de las poquitas obras que estaba terminada de ejecutar el municipio, y que era una de las obras que estaba mejor ejecutada. (Se manifestó por el Departamento que no se tenía información de ensayos, de laboratorio, densidades, granulometrías, entre otros). Además, informó, sobre las deficiencias en la obra, que se requirió a la Interventoría para que presentara un estudio por parte de un especialista en vías sobre el tratamiento a realizar o si había que demoler las placas, pero mediante un informe técnico. (Se recordó por parte del Supervisor de la Gobernación sobre la solicitud que se hizo en relación con que se expidiera concepto sobre la funcionalidad de la solución ejecutada donde existía una batea que fue demolida). La documentación y soportes a fecha de corte del informe no se presentaron. Ver Obligaciones Especificas No. 7, 8, 9 y 15.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 2: Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.	**% CUMPLIMIENTO**	**50**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
El Acta de Inicio fue suscrita.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 3: Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.	**% CUMPLIMIENTO**	**0**
ACTIVIDADES	**MOSTRÓ EVIDENCIAS**	
	SI	**NO**
En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.		X
OBSERVACIONES: Ver Obligación General No. 1 y Obligaciones Específicas 7, 8, 9 y 15.		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN GENERAL No. 4: Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.	% CUMPLIMIENTO	33,33
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Comité 07/06/2024		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Especificas 7 Y 8.		

OBLIGACIÓN GENERAL No. 5. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X
OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 1: Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
El municipio expidió EL Decreto N° 227 de junio 20 de 2023, POR EL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, VIGENCIA 2023, LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-024-2023	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 2: Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se presentó por parte del municipio certificación bancaria, de fecha 13 de julio de 2023, de Bancolombia de la cuenta de ahorros No. 398-000011-87 a su nombre, denominada "CONSTRUCCION PAVIMENTO RUTA 78 SAN MATEO.	X	
OBSERVACIONES:		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoria de acuerdo a la normatividad vigente.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023.		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 4: Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.	% CUMPLIMIENTO	80
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se encontraba publicada Resolución de Adjudicación de la licitación pública LP-011-2023, y Resolución de Adjudicación del concurso de méritos CM-007–2023.		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, en la plataforma SECOP I se evidencia licitación pública LP-011-2023, y concurso de méritos CM-007–2023, sin embargo, no se envió la totalidad de documentación a la Gobernación. Se suscribió el contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023 y el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, ambos contratos con Acta de Inicio de 12 de septiembre de 2023.		

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 5: Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X
OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.		

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 6: Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.	% CUMPLIMIENTO	33,33
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes. A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días. A través de comunicación de 6 de junio de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes.	X	

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio. Ver Obligaciones Específicas 7 Y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 7: Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.	% CUMPLIMIENTO	16,67
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, se informó en comités de seguimiento las actividades ejecutadas, pero no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor. Tampoco se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 1. No presentación mensual de informe administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del supervisor. A esa fecha, no se habían presentado nuevamente los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los cinco (5) primeros meses de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. Tampoco se habían presentado los informes administrativo, técnico y financiero, de acuerdo con las orientaciones metodológicas determinadas por el supervisor, correspondientes a los meses seis (6) a nueve (9) de ejecución del Convenio Interadministrativo SI-024-2023. A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura del Municipio se comprometió a entregar los informes mensuales y documentación de la ejecución en 15 días hábiles. Los informes a fecha de corte del informe no se presentaron.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 8: Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.	% CUMPLIMIENTO	16,67
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se entregó toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

El 26 de diciembre de 2023 se radicaron en la Gobernación los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, y el 5 de enero de 2024 se radicó el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, sin embargo, no se presentaron de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determinó el supervisor, e igualmente presentaban errores. Además, no presentaron la totalidad de la documentación relacionada con la ejecución del convenio. A través de comunicaciones 2024300000846, 2024300000847, 2024300000849 y 2024300000848, de fecha 27 de febrero de 2024, y 2024300000910 de fecha 28 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería envía el primero de marzo de 2024, se hicieron observaciones a los informes administrativo, técnico y financiero 1 a 5 entregados por el municipio y se devuelven integralmente para que se ajustaran las observaciones realizadas, anexando la documentación faltante.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 2. No entrega de documentación relacionada con la ejecución del convenio. A esa fecha, no se había entregado la documentación relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente a los ocho (8) primeros meses de ejecución de éste. A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura del Municipio se comprometió a entregar los informes mensuales y documentación de la ejecución en 15 días hábiles. La documentación a fecha de corte del informe no se presentó.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 9: Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoria tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el contrato de interventoría CM-007-2023 17 de agosto de 2023, según el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, en su numeral 3.5. Actas de Modificación Contrato de Interventoría, las condiciones contratas inicialmente que se indican difieren del presupuesto aprobado. Ver Obligaciones Específicas 7 y 8. A través de comunicación 2024300000847, de fecha 27 de febrero de 2024, enviadas por servicio de mensajería Envía el primero de marzo de 2024, se solicitó la justificación de la modificación. A fecha de corte del informe, no se dio respuesta.

A través de comunicación 5000-0718 de 14 de mayo de 2024, se hace un llamado de atención para que se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. SI-024-2023, en especial al Numeral 9 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLAUSULA QUINTA. Lo anterior, en atención a que en solicitud de prórroga del convenio interadministrativo el Municipio informó que había estudiado el APU y el Balance de Obra presentados por el contratista y avalados por la interventoria, para el cambio de bordillos por cunetas, sin embargo, no se había presentado a la Gobernación de Córdoba. A través de comunicación No. 0796 de 23 de mayo de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Los hechos que generaron el presunto incumplimiento son: 1. Modificar el presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones. De acuerdo a lo informado por el Municipio de Chinú en comité de 22 de mayo de 2024, se adicionó el contrato de obra, lo que implica una modificación del presupuesto del contrato de obra, sin previamente informar a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales debían ser justificados técnica y jurídicamente por escrito. A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura aclaró que no se suscribió adicional al contrato de obra.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 10: Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Los Informes Mensuales administrativo, técnico y financiero No. 1 a 4, radicados el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, no incluyen ensayos de laboratorio. En el Informe No. 5, en la bitácora se indica que se tomaron densidades, sin embargo, en el Anexo 14 se indica que no se realizaron ensayos de laboratorio. Tampoco se aportan los ensayos realizados y aprobación de la Interventoría del material como subbase granular, arena y triturado, cuya llegada se informó en el mes anterior.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No 11: Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	% CUMPLIMIENTO	37,5
ACTIVIDADES	MOSTRÓ EVIDENCIAS	
	SI	NO
Contrato de obra LP011-2023 de 25 de agosto de 2023	X	

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estableció como valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, 200 SMMLV, cuando el Decreto 1082 de 2015 estable que no puede ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Los Anexos 0 y 1de la garantía de responsabilidad civil extracontractual del Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, igualmente, aseguran 200 SMMLV, y no (300) SMMLV.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 3. No exigir al contratista de obra la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra seleccionado la garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura del Municipio informó que en la prórroga No. 3 de 26 de abril de 2024 fue subsanado. La documentación y soportes a fecha de corte del informe no se presentaron.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 12: Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS: SI	NO
		X

OBSERVACIONES: En el Contrato Licitación Pública No. LP 011-2023, se estable como beneficiario de las garantías únicamente al municipio de Chinú. En comité de 13 de marzo de 2024, se informó por parte del municipio que fue subsanado lo relacionado con las pólizas que no tenían como beneficiario al Departamento, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió la documentación respectiva.

A través de comunicación No. 0533 de 18 de abril de 2024 se puso en conocimiento de la Secretaria de Infraestructura, ordenadora del gasto, hechos de presunto incumplimiento parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-024-2023. Lo anterior, para que se adelantaran las acciones a que haya lugar. Entre estos hechos que generaron el presunto incumplimiento: 4. No exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. A esa fecha, el municipio de Chinú no había demostrado que exigió al contratista de obra que las garantías que constituidas tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE CHINÚ. A través de comunicación No. 5000-0869 de 4 de junio de 2023 se citó al Municipio de Chinú a comité de seguimiento del convenio para que se pronunciara sobre sobre los hechos de presunto incumplimiento, informados por el Supervisor a través comunicaciones 0533 de 18 de abril de 2024 y 5000-0718 de 14 de mayo de 2024. El 7 de junio de 2024 se realizó el mencionado comité, en el cual el Secretario de Obras de Infraestructura del Municipio informó que en la prórroga No. 3 de 26 de abril de 2024 fue subsanado. La documentación y soportes a fecha de corte del informe no se presentaron.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 13: Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS SI	NO
La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023		X

OBSERVACIONES: La socialización del proyecto se realizó el 25 de octubre de 2023, sin embargo, la comunidad, ante la poca asistencia, solicitó que se hiciera una nueva socialización en el campo con una mejor convocatoria y mayor participación de la comunidad. En comité de 13 de marzo de 2024 se informó por parte del municipio que se realizó nueva socialización del proyecto el 16 de febrero de 2016, sin embargo, a fecha de corte del informe, no se envió el acta respectiva.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 14: Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución. El Departamento a la fecha de corte del informe realizó el primer desembolso. A fecha de corte del informe, no se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 15: Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS SI	NO
En comité de 22 de mayo de 2024 se informó un avance de las obras del 98%.		X

OBSERVACIONES: A través de comunicación de 20 de diciembre de 2023 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses. A través de Prórroga No. 1 de 27 de diciembre de 2023 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 2 meses, por solicitud del Municipio el cual argumento, entre otros, que el plazo de los contratos excedía el plazo de ejecución del convenio interadministrativo, y que el 10 de noviembre de se firmó Acta de Suspensión # 1 del contrato de obra motivado por hechos de que amenazaban la integridad de contratista e interventoría, y al personal de trabajo que correspondían a extorciones e intimidaciones violentas por grupos al margen de la ley. A través de comunicación de 30 de enero de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 2 meses, argumentando, entre otros, que finalizando el año 2023 y a inicios del 2024 se presentó una escaśes de materiales pétreos, acero y cemento, esto debido a que muchas empresas estaban en vacaciones colectivas y hubo una disminución notoria en el suministro de acero y cemento, al igual que restricciones en el transporte de carga que hubo en esa temporada, y que en ese momento se presentaba una restricción por parte de los proveedores de materiales pétreos en este caso la arena debido al fuerte verano que azotaba la región y no era posible hacer la extracción de este material en forma continua. A través de Prórroga No. 2 de 27 de febrero de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio, y reprogramación de obra enviada. A través de comunicación de 22 de marzo de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que el Municipio requería tiempo para realizar el estudio del APU y Balance de obra presentado por el contratista para definir el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos. A través de Prórroga No. 3 de 22 de marzo de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses en atención a la solicitud del Municipio. A través de comunicación de 23 de abril de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes y 15 días, argumentando, entre otros, que el Municipio ha estudiado el APU y el balance de obra presentado por el contratista y avalados por la interventoría, para que el cambio de bordillos por cunetas en los tramos establecidos, en donde se evidencia que el contrato de obra requiere de un adicional para la construcción de dichas cunetas, y que el municipio requiere expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y así mismo legalizar dicho adicional. A través de Prórroga No. 4 de 26 de abril de 2024 se prorrogó el convenio interadministrativo SI-025-2023 por 1 meses y 15 días en atención a la solicitud del Municipio. A través de comunicación de 6 de junio de 2024 El Municipio solicita prórroga del convenio interadministrativo por 1 mes, argumentando, entre otros, que debido a que se necesitaba completar una información para liquidar los contratos derivados del convenio era necesario contar con un tiempo prudencial para proceder con las respectivas liquidaciones, así como entregar toda la información documental solicitada por la Gobernación. Esta solicitud se negó en comité de 7 de junio de 2024. Ver Obligación General No. 1, y Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 16: Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS SI	NO
		X

OBSERVACIONES: Esta es una actividad que se ejecuta posterior a la terminación de las obras.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 17: Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos.

OBLIGACION ESPECIFICA No. 18: Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	% CUMPLIMIENTO	40
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
Se incorporó como obligación contractual en los contratos celebrados en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	X	

OBSERVACIONES: En el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 4, radicado el 26 de diciembre de 2023, y el Informe Mensual administrativo, técnico y financiero No. 5, radicado el 5 de enero de 2024, e informes de interventoría anexos, no se informó claramente el personal del contratista, función, así como los aportes al sistema de seguridad social. Se aportó planilla de pago correspondiente al mes de octubre de 2023, pero no de septiembre de 2023. Tampoco, se informó claramente el personal de la Interventoría, así como los aportes al sistema de seguridad social. Además, las planillas de pago de seguridad social de la interventoría son ilegibles. Ver Obligaciones Especificas No. 7 y 8.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 19: Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: El convenio se encuentra en ejecución.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 20: Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.	% CUMPLIMIENTO	100
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
La valla informativa fue instalada.	X	

OBSERVACIONES: El 14 de diciembre de 2024 se realizó comité, en el cual informó la Secretaría de Obras e Infraestructura que la valla informativa estaba instalada, y aportó fotografía de la misma.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 21: Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, el Departamento realizó el primer desembolso. No se habían devuelto los rendimientos financieros.

OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 22: Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.	% CUMPLIMIENTO	0
ACTIVIDADES	MOSTRO EVIDENCIAS	
	SI	NO
		X

OBSERVACIONES: No se informó sobre otras actividades ejecutadas.

CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y/O SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL CONTRATISTA Y/O DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES DEL ORDEN NACIONAL

PAGOS PARAFISCALES			FECHA CAUSADA	PAGO SEGURIDAD SOCIAL	IBC	$
	SI	NO		ENTIDADES	NUMERO DE PLANILLA	
CAJA DE COMPENSACIÓN			SALUD			
SENA			PENSIÓN		PERIODO	FECHA PAGO
ICBF			ARL			

NOTA: Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los parafiscales y seguridad social, de acuerdo a lo establecido por ley. En el caso de requerir contractualmente un equipo de trabajo, se debe aportar el listado del personal contratado.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

PERSONA JURÍDICA REPRESENTANTE LEGAL				
	SI	NO		
APORTE DE CERTIFICADO		X	FECHA	

OBSERVACIONES: A fecha de corte del informe, no se presentaron los informes mensuales administrativo, técnico y financiero con los respectivos soportes de las actividades ejecutadas. No se presentó la documentación para tramitar desembolsos, diferentes al primero, que permita verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.

5. ASPECTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

(CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LOS RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN EL DESARROLLO DEL MISMO.

Adicional a lo informado en 4. CUMPLIMIENTO:

En comité de 7 de junio de 2024 la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba manifestó que no tendría ningún sentido prorrogar más el convenio porque la obra se encuentra terminada. También, que había atraso en el expediente administrativo del departamento, por la no retroalimentación del municipio hacia el Departamento. Y que esa retroalimentación que se estaba necesitando y requiriendo del municipio era necesario que se generara para cerrar el expediente y poder liquidar, así mismo, transferir el resto de los recursos que se encontraban pendientes. Agregó que en múltiples ocasiones se habían generado misivas, oficios, pero no se había recibido esa documentación. Además, un compromiso que iba a quedar de 15 días hábiles para que el municipio pudiera ponerse al día, es decir, hasta el primero de julio de 2024.

Ante la falta de documentación, las obras no fueron recibidas durante el tiempo que me desempeñé como Supervisor. Solo se tramitó el primer desembolso. Para trámite de los tres desembolsos pendientes, y el recibo de las obras se debe verificar que se hayan superado los diferentes presuntos incumplimientos evidenciados, y que se hayan cumplido las obligaciones del convenio interadministrativo.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA DE MODIFICACIÓN	TIEMPO DE PRORROGA	VALOR DE LA ADICIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL
Prorroga	1	27/12/2023	DOS (02) MESES	$ 0,00	-
Prorroga	2	27/02/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	3	22/03/2024	UN (1) MES	$ 0,00	-
Prorroga	4	23/04/2024	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS	$ 0,00	-

NOMBRE DEL CEDENTE	-	IDENTIFICACIÓN	-	VALOR	$ 0,00
NOMBRE DEL CESIONARIO	-	IDENTIFICACIÓN	-		

TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN	SI		FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
			NO	X	

CONVENIO:	

6. ASPECTO FINANCIERO

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:(Anexar forma de pago del convenio, cuadro de cantidades (si aplica)):	A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 40% del valor del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se financia. El Municipio deberá utilizar los recursos del convenio exclusivamente en para el proyecto viabilizado por el departamento, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El Municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 30% del valor del Convenio, por medio de acta parcial una vez superado el treinta por ciento (30%) de avance de la obra objeto del convenio. C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 20% del valor del convenio, por medio de acta parcial una vez superado el cincuenta por ciento (50%) de avance de la obra objeto del convenio. E. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10% del valor del convenio, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 2.520.896.212,00
VALOR PAGADO:	$ 1.008.358.484,0
VALOR EN TRAMITE DE PAGO:	
SALDO:	$ 1.512.537.728,00
VALOR A CANCELAR EN LETRAS Y NÚMEROS DE CONFORMIDAD A ESTE INFORME:	N/A
NUEVO SALDO:	$ 1.512.537.728,00
RELACIONAR EL NÚMERO DE EGRESO DE LOS PAGOS	14673 07/11/2023 16390 24/11/2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	% AVANCE FISICO	0	% AVANCE FINANCIERO	40%

OBSERVACIÓN: El Departamento no realizó ningún desembolso.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO:CO-P1-F1
	INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	FECHA: 28/01/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 de 1

7. ASPECTO CONTABLE

Factura / Cuenta de Cobro N.°	Fecha	Valor de la Factura ($)	Amortización	Descuentos (Detalle/Valor)		Valor Pagado
1	7/09/2023	1.008.358.484,8	N/A			$ 1.008.358.484,0

8. ASPECTOS AMBIENTALES

Cumplimiento de los aspectos ambientales de acuerdo al objeto contractual (SI APLICA)

A fecha de corte del informe, no se informó sobre la necesidad de tramitar permisos. En comité de 25 de octubre de 2023 se trató sobre los materiales a usar en la obra, que éstos, así como sus fuentes deberían ser aprobados por la Interventoría, y que la Interventoría debía verificar que los materiales provengan de fuentes legalizadas.

9. RELACIÓN DE ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS	MARQUE CON UNA (X) LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME				
	INFORME FÍSICO	MAGNÉTICO	FOTOS	SECOP II	OTRO, CUAL?

10. EVALUACIÓN DE PROVEEDOR

ITEM	(Marcar con una x)			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
CALIDAD DEL PRODUCTO				
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO				
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD				
CALIDAD DEL SERVICIO				

OBSERVACIONES: No aplica.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	DIEGO JOSÉ ABAD DURANGO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FIRMA:	
FECHA DE INFORME:	10/10/2024